

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

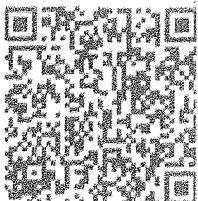
FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a, 27 JUL 2015	
No. de BITÁCORA 09/AH-0188/07/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005753
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S. DE R.L. DE C.V. AV. FUSIÓN FINAL S/N PARQUE INDUSTRIAL DYNATECH SUR C.P. 83293, HERMOSILLO, SONORA TEL. lada (55) 5279 7000 Correo-e: rodrigo.dies@chemours.com	R.F.C. ó C.U.R.P. CME140901UI8
VIGENCIA INICIAL 27 JUL 2015	
VIGENCIA FINAL 21/07/2016	
NOMBRE COMERCIAL CIANURO DE SODIO /CYANOBRIL®	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC CIANURO DE SODIO	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA II	CAS 143-33-9
ESTADO FÍSICO SOLIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN >98	
CANTIDAD 4,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS
CANTIDAD UMT 4,000,000	UMT KILO
FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (LIMPIEZA DE METALES /FABRICACIÓN DE AGENTES QUELANTES).	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO AUS	PAÍS DE PROCEDENCIA AUS USA
ADUANA DE ENTRADA LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; MANZANILLO, COLIMA; NOGALES, SONORA; MAZATLÁN, SINALOA	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director
General de Gestión Integral de Materiales y Actividades
Riesgosas, previa designación, firma el Director de
Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0012943



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0897

OSAB/JMLA/JRR/JCH

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.